



ser ejecutados en un período no menor a tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y prioridades del sector;

Que mediante Resolución Ministerial N° 095-2007-TR, se aprueba el documento de gestión "Lineamientos de política socio laboral 2007-2011" que orienta las acciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en lo referente a la administración del trabajo y promoción del empleo y la micro y pequeña empresa;

Con las visionaciones de Directores Generales de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el inciso a) del numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento de la Ley N° 27293; los literales a) y d) del artículo 12° del reglamento de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) del sector Trabajo y Promoción del Empleo 2009-2011, la misma que consta de cuatro (04) acápite y dos (02) anexos que forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución ministerial y el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) del sector Trabajo y Promoción del Empleo 2009 – 2011 se registre en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe) correspondiente este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

199680-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban solución técnica de portabilidad numérica en servicios públicos móviles denominada "All Call Query" - Consulta de todas las Llamadas con una base de datos centralizada-principal y con bases de datos locales correspondientes a cada operador móvil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2008 MTC/03

Lima, 7 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú", incorporado por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que a fin de promover la competencia en beneficio de los usuarios móviles, entrará en vigencia el 1 de enero de 2010, la portabilidad numérica en los servicios móviles;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica en los Servicios Móviles, establece que todo usuario tiene derecho a mantener su número móvil, aun cuando cambie de empresa operadora de servicio móvil; otorgando fuerza de ley al artículo 12° antes referido;

Que, ambos dispositivos establecen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor

de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, determinarán las condiciones de la implementación de la portabilidad numérica, de conformidad con sus competencias;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 040-2007-MTC, se aprobaron las "Condiciones para la implementación de la portabilidad numérica de los servicios públicos móviles en el país"; estableciéndose que los operadores de servicios públicos móviles presentarán un informe donde se describa la solución técnica elegida y las razones que sustentan su elección y disponiéndose que el Ministerio, evaluará la solución técnica propuesta;

Que, en cumplimiento del precitado Decreto Supremo N° 040-2007-MTC, las empresas América Móvil Perú S.A.C., Nextel del Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A., presentaron un informe en el que señalaron que la solución técnica de portabilidad numérica elegida, es la denominada "All Call Query" – Consulta de Todas las Llamadas con una base de datos centralizada-principal y con bases de datos locales, sustentando las razones de su elección;

Que, la Recomendación de la UIT-T, Serie Q, Suplemento 3: Portabilidad de números – Alcance y arquitectura del conjunto de capacidades, establece como objetivos para la implementación de la portabilidad: (i) flexibilidad de arquitectura, (ii) transparencia, (iii) calidad de funcionamiento; e (iv) interconexión;

Que, de la evaluación efectuada tanto de la solución técnica propuesta por los operadores de servicios públicos móviles como de las distintas alternativas existentes en el mercado, se concluye que la solución técnica propuesta denominada "All Call Query" – Consulta de Todas las Llamadas con una base de datos centralizada-principal y con bases de datos locales correspondiente a cada operador móvil; cumple con los objetivos previstos en la Recomendación de la UIT-T antes mencionada; toda vez que, brinda la interoperabilidad de las redes en todos sus niveles, facilita la operación de la portabilidad numérica con las múltiples tecnologías de acceso en las redes móviles (CDMA, TDMA, GSM, iDEN); permite la portabilidad numérica en las modalidades de pago prepago y post pago, así como escalabilidad de red, facilitando conexiones futuras con tecnologías emergentes; permite consultar a todos los números móviles, independientemente de si ha sido o no portado; y, asegura la calidad de funcionamiento y la interconexión en todas las redes;

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, mediante Carta N° C.188-GG.GPR/2008, de fecha 4 de abril de 2008, señala entre otros aspectos, que la solución técnica propuesta por los operadores de servicios públicos móviles es una alternativa técnicamente viable;

Que, por otro lado, la solución técnica propuesta por los operadores de servicios públicos móviles, ha sido adoptada en la mayoría de países que han optado por la portabilidad numérica; habiendo sido señalada como la mejor alternativa por la Consultora Internacional STRATEGIC POLICY RESEARCH INC – DEPESA, en su estudio final sobre la Portabilidad Numérica en Perú;

Que, por las consideraciones expuestas, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones en su Informe N° 126-2008-MTC/26, concluye que la solución técnica "All Call Query", con base de datos centralizada, es la mejor alternativa técnica para la implementación de la portabilidad numérica en los servicios públicos móviles y es consistente con el desarrollo de los mercados de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, por otro lado, a fin de otorgar predictibilidad al mercado, garantizar neutralidad y transparencia en el manejo de la información y asegurar las condiciones de competencia en el mercado de servicios públicos móviles, resulta necesario precisar que la Base de Datos Centralizada - Principal deberá ser administrada por una entidad independiente de los operadores de los servicios públicos móviles bajo la conformidad y supervisión del OSIPTEL;

Que, asimismo, resulta necesario señalar que los demás operadores de servicios públicos, tienen la opción de elegir la modalidad de intercambio de información respecto de los números portados con los operadores de servicios públicos móviles, de acuerdo a lo expresado por el OSIPTEL;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley



Nº 28999, los Decretos Supremos Nºs. 003-2007-MTC y 040-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar como solución técnica de portabilidad numérica en los servicios públicos móviles, la presentada por los operadores de los servicios públicos móviles, denominada "All Call Query" – Consulta de Todas las Llamadas con una base de datos centralizada-principal y con bases de datos locales correspondientes a cada operador móvil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- La Base de Datos Centralizada – Principal deberá ser administrada por una entidad independiente de los operadores de los servicios públicos móviles, bajo la conformidad y supervisión del OSIPTEL.

Artículo 3º.- Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones distintos de los operadores de

servicios públicos móviles tienen la opción de elegir, de acuerdo a sus requerimientos y posibilidades:

(i) utilizar la información de numeración recibida a través de su relación de interconexión, para que los programen directamente en sus redes,

(ii) interactuar con la base de datos locales de los operadores de servicios móviles a través de una página web, que asegure la confidencialidad de la información, o,

(iii) instalar líneas dedicadas para tener acceso a la base de datos principal.

Artículo 4º.- Los procedimientos, directrices y otros aspectos relacionados con la implementación y operación de la Base de Datos Centralizada - Principal será aprobado por el OSIPTEL, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2007-MTC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI

Ministra de Transportes y Comunicaciones

Operador Móvil 1

ANEXO I

Solución Técnica para la Portabilidad Numérica Móvil:

"All Call Query" - Consulta de Todas las Llamadas con base de datos Centralizada-Principal y con bases de datos locales correspondientes a cada operador móvil.

Base de Datos Centralizada - Principal

SINCRONIZACIÓN DE DATOS

Base de Datos

Operador Móvil 2

SINCRONIZACIÓN DE DATOS

Base de Datos

Operador Móvil 3

SINCRONIZACIÓN DE DATOS

OTRAS REDES DISTINTAS DE LAS REDES DE LOS OPERADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES:



Base de Datos

OPCIÓN DE ELEGIR:

- Utilizar la información de numeración recibida a través de su relación de interconexión, para que los programen directamente en sus redes.
- Interactuar con la base de datos locales de los operadores de servicios móviles a través de una página web, que asegure la confidencialidad de la información.
- Instalar líneas dedicadas para tener acceso a la base de datos principal.

199425-1

Amplían área de concesión otorgada a NBC Cable Visión E.I.R.L. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 381-2008 MTC/03

Lima, 8 de mayo de 2008

VISTA, la solicitud formulada por la empresa NBC CABLE VISION E.I.R.L. con Expediente Nº 2008-012342, de fecha 25 de marzo de 2008, sobre ampliación del área de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 162-2007-MTC/03, de fecha 2 de abril de 2007, se otorgó a NBC CABLE VISION E.I.R.L., concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 27 de abril de 2007;

Que, con Resolución Ministerial Nº 511-2007-MTC/03, de fecha 7 de setiembre de 2007, se amplió el área de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 162-2007-MTC/03, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, incluyendo el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; habiéndose suscrito la respectiva adenda el 21 de setiembre de 2007;